

NOMBRE : VILLAR QUIJON, ELIAS RICARDO
CEDULA IDENTIDAD : 525.513, de Valparaíso.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 23 de julio de 1954.
EDAD : 20 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Yungay 881, Depto. 92, Valparaíso.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de la carrera Técnico de Laboratorio en la Universidad de Chile en Valparaíso.

HECHOS.

Fue detenido el día 27 de enero de 1975, en la vía pública, por efectivos de la Dirección de Inteligencia Nacional como parte de un operativo dirigido en contra del MIR en la ciudad de Valparaíso y en el cual resultaron arrestados los principales dirigentes que esa organización tenía en la zona.

Los antecedentes de la detención fueron ratificados ante el Tribunal que conoce del proceso por presunta desgracia de Fabián Ibarra y otros, por la abuela legítima del afectado, doña Hortensia Sánchez Vda. de Villar. Luego de señalar que Elías Villar vivía con ella desde pequeño, relata: "Elías Ricardo Villar permaneció viviendo en mi casa, conmigo, hasta el día 27 de enero de 1975, hasta las 11 hrs. de la mañana. A esa hora mi nieto Elías Ricardo me dijo que salía de la casa en busca de unos libros de estudios, no volviendo más a la casa hasta la fecha".

"Como a las 01.30 horas del día 28 de enero de 1975, llegaron hasta mi casa tres personas, una de ellas portando una metralleta, quienes me dijeron que eran funcionarios del Servicio de Inteligencia, exhibiéndome rápidamente unas tarjetas que no pude ver ni leer. Dichas personas registraron la pieza de mi nieto y se llevaron unas cartas de unos amigos de él. Yo les pregunté a esas personas dónde estaba Elías Ricardo, a lo que me respondieron que cuando Elías Ricardo volviera a casa él mismo me expli-

caría. Reitero a US. que mi nieto fue detenido, al parecer, por organismos de seguridad, en el transcurso del día 27 de enero de 1975, ya que hasta las 11 horas de ese día permaneció en mi casa, no sabiendo nada más de él" (fs. 455 vta.).

Luego de ser detenido Elías Villar fue conducido al Regimiento Maipo, en Valparaíso, donde permaneció hasta el día siguiente (28 de enero), cuando fue trasladado, junto con la mayoría de los detenidos, a la Villa Grimaldi, recinto ubicado en Lo Arrieta 8200, Santiago. El traslado se efectuó en un camión frigorífico. En el proceso seguido en el Cuarto Juzgado del Crimen de Valparaíso por presunta desgracia de Fabián Ibarra y otros —entre los que se incluye Elías Villar— (Rol 11.226) declararon varios detenidos por la DINA con ocasión del operativo realizado por dicho organismo de seguridad en contra del MIR en Valparaíso, en el sentido de que vieron en el Regimiento Maipo a Elías Villar. Las personas que declararon ante tal circunstancia son las siguientes:

MARTA MIRIAM AGUILAR DUARTE (fs. 63)

HECTOR HUGO JARA ARANDA (fs. 64)

FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE DROGUETT
(fs. 65)

JULIO EDUARDO TORRES VILLEGAS (fs. 310 vta.)

HERNAN HORACIO BRAIN PIZARRO (fs. 144 vta.)

SERGIO ANTONIO VASQUEZ MALEBRAN (fs. 146 vta.)

JOSE FERNANDO SAAVEDRA ROMERO (fs. 147)

REINALDO ANTONIO ERICK ZOTT CHUECAS
(fs. 233 a 236)

SERGIO ALEJANDRO VESELY FERNANDEZ (fs. 237)

REINA WALKIRIA JORQUERA ITURRIETA (fs. 285 vta.)

CARLOS RENE DIAZ CACERES (fs. 330 vta.)

FERNANDO IRIBARREN GONZALEZ (fs. 347).

La concordancia de estas declaraciones acerca de la circunstancia de la permanencia de Elías Villar en Villa Grimaldi se puede apreciar en el siguiente dato: Miguel Montecinos Jeff, a fs. 144 declara: "En aquel lugar (se refiere a Villa Grimaldi) supe que las personas antes señaladas fueron detenidas en Viña del Mar, y me expresaron que habían estado detenidos en el Regimiento Maipo,

de Valparaíso; incluso Ricardo Villar me contó que se había pegado en el ojo en una puerta de esa unidad”.

Por su parte, Fernando Iribarren González declara: “En ese lugar (también se refiere a Villa Grimaldi) conocí a Fabián Ibarra, quien también se encontraba detenido allí, y a Villar, este último andaba con un parche en un ojo. A estas dos personas las identifiqué en las fotografías que se me exhiben y que se encuentran agregadas a fs. 60”. Las dos declaraciones coinciden en su aspecto sustancial —la presencia de Villar en Villa Grimaldi— e incluso en un detalle como es la lesión que Villar se ocasionó en un ojo.

Las personas que vieron a los ocho detenidos-desaparecidos de Valparaíso en Villa Grimaldi señalan que estuvieron en ese recinto hasta el 20 de febrero, fecha en que fueron sacados de allí con destino desconocido. Hasta la fecha se desconoce el recinto y las condiciones en que se encuentran detenidos.

ACCIONES LEGALES.

En la Corte de Apelaciones de Valparaíso se presentaron los siguientes recursos de amparo:

1. Con fecha 7 de febrero de 1975 una prima de Elías Villar, Amanda Quezada Maldonado, presentó un recurso de amparo (Rol 38-75), el cual fue rechazado con fecha 12 de diciembre de 1975, en virtud de los informes negativos de las autoridades.

2. Con fecha 25 de julio de 1975 los familiares de los detenidos por la DINA en el operativo realizado en el mes de enero de ese año en Valparaíso un recurso de amparo en favor de ellos. Este recurso fue rechazado por resolución de 17 de octubre de 1975, señalándose en el fallo que no había constancia de la detención de los amparados ni que hubiesen sido detenidos por orden de autoridad con facultad de arrestar.

3. El 20 de diciembre de 1976 la abuela de Elías Villar, doña Hortensia Sánchez Vda. de Villar, interpuso un recurso en favor de su hijo y de Abel Alfredo Vilches Figueroa (Rol 120-76). Este recurso fue declarado sin lugar el 28 de diciembre de 1976.

En un oficio dirigido a la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 29 de abril de 1977 el Intendente de la V Región, Vicealmirante Jorge Paredes Wetzer, informó a ese tribunal que "Todos los referidos recursos de amparo fueron contestados oportunamente por esta Intendencia Regional. Reitero a Us. I. que las personas aludidas no fueron detenidas por orden de esta Autoridad y en consecuencia, no hay antecedentes de ellas". El oficio incluye una lista con los recursos de amparo presentados en favor de los 8 detenidos en el mes de enero de 1975 en la ciudad de Valparaíso y posteriormente desaparecidos, indicando que en todos ellos esa Intendencia informó a la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Sin embargo, mientras se tramitaban estos tres recursos de amparo en favor de Elías Villar, en otros recursos interpuestos en favor de detenidos-desaparecidos junto con él las autoridades daban otra respuesta a los tribunales. Así, en el recurso de amparo en favor de Horacio Neftalí Carabantes Olivares (Rol 73-75), el Comandante del Regimiento Maipo, Coronel de Ejército Eduardo Oyarzún Sepúlveda, informó a la Corte de Apelaciones de Valparaíso el 4 de abril de 1975, lo siguiente: "a) Es efectivo que las personas mencionadas en su documento (se refiere a Horacio Carabantes y su cónyuge, Liliana Castillo) fueron detenidas en el mes de enero de 1975 por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, personal que provenía especialmente desde Santiago con esa finalidad y a los cuales este Regimiento sólo prestó apoyo en transporte, dependencias y protección personal. b) Los detenidos fueron mantenidos arrestados en este Cuartel, bajo control de la DINA, cuyos integrantes tomaron parte en los interrogatorios y restantes diligencias con dichas personas, sin que, en momento alguno, personal del R. I. LL. 2. 'Maipo' haya tomado participación en ellos". En seguida se refiere al parto de Liliana Castillo que, estando detenida, dio a luz gemelas en la enfermería del Regimiento Maipo. El oficio termina señalando: "2. Toda otra información que se requiera al respecto, debe solicitarse directamente a DINA, que es el organismo que asume total responsabilidad con personal detenido". En el amparo 59-75, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso,

so en favor de Alfredo García, el Comandante del Regimiento Maipo reconoce también el apoyo prestado por su unidad al operativo efectuado por la DINA.

El Comandante del Regimiento Maipo reconoce la presencia de efectivos de la DINA que practicaron detenciones en el mes de enero de 1975 en la ciudad de Valparaíso y la colaboración de "apoyo" que prestó la Unidad militar a su mando.

A pesar de este informe, la DINA en diversos informes a las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso siguió negando su participación en los hechos, tal como lo demuestran sus oficios de fecha 17 de junio de 1975 y de 30 de mayo del mismo año, dirigidos a la Corte de Apelaciones de Santiago, con ocasión de los recursos interpuestos en favor de Fabián Ibarra y Sonia Ríos, Rol 320-75, el primero, y de Alfredo García Vega, Rol 398-76, el segundo. En dichos documentos el Director de la DINA informa: "DINA NO POSEE ANTECEDENTES AL RESPECTO".

Con fecha 12 de junio de 1975 el Ministro del Interior remite a la Corte de Apelaciones de Valparaíso un oficio en que reconoce la detención de un grupo de "extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso", hecho ocurrido en enero de 1975. Este informe fue dado por el Ministro en el recurso de amparo interpuesto en favor de Horacio Carabantes, ya citado, y su texto, en la parte pertinente, es el siguiente: "2. Complementando el referido oficio puedo ahora informar a US. ILTMA. que, hechas las consultas pertinentes a DINA, ésta ha informado que la citada persona (Carabantes) no ha estado nunca detenida, pero que sí, fue colocada bajo su protección en razón de existir riesgo para su vida por haber proporcionado informaciones que permitieron descubrir y aprehender a un grupo de extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso. Según el mismo informe, Neftalí Carabantes se encuentra en libertad en un lugar que dicho Servicio de Seguridad desconoce y elegido por el propio afectado".

4. Ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 3 de enero de 1977, se presentó un recurso de amparo (Rol 1-77) en favor de María Isabel Gutiérrez Martínez, Horacio Carabantes, Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Elías Villar, Carlos Rioséco, Abel Vilches y Alfredo García. La Corte de

Apelaciones de Santiago se declaró incompetente porque los amparados fueron detenidos en Valparaíso, remitiendo, en consecuencia, los antecedentes a la Corte de Apelaciones de esa ciudad. Con fecha 3 de junio de 1977 la Corte de Valparaíso rechaza el recurso porque "no hay constancia de que las personas en favor de quienes se recurre de amparo se encuentren detenidas o lo hayan estado en virtud de orden emanada de una autoridad con facultad de arrestar".

En contra de esta resolución se interpuso un recurso de apelación para ante la Corte Suprema. En la tramitación de esta apelación la Corte Suprema requirió informe del Director de la DINA, Coronel de Ejército Manuel Contreras Sepúlveda, quien con fecha 14 de julio de 1977 remitió a esa Corte un oficio señalando lo siguiente respecto del operativo realizado por la DINA en contra del MIR en la ciudad de Valparaíso: "b. El Regional lo integraban las siguientes personas, las que según su participación y/o grado de peligrosidad tuvieron el siguiente destino: (1) DEJADAS EN LIBERTAD INMEDIATA EN VALPARAISO POR SU ESCASA PARTICIPACION Y PELIGROSIDAD: María Isabel Gutiérrez Martínez, Elías Villar Quijón, Abel Alfredo Vilches Figueroa, Carlos Ramón Rioseco Espinoza, Alfredo Gabriel García Vega, Fabián Ibarra Córdova, Sonia Ríos Pacheco" (fs. 79, R. de A. Rol 1-77).

Transcurridos dos años y medio desde que ocurrieron los arrestos de estas personas, la DINA reconoce que fueron detenidas, contradiciéndose toda la información entregada anteriormente a los tribunales en el sentido de que no poseía antecedentes al respecto; la información de que fueron dejadas en libertad inmediatamente es contradictoria con los innumerables testimonios de diversas personas que afirmaron ante los tribunales que vieron en distintos lugares, a las personas que según el informe transcrito estarían en libertad.

Finalmente, la Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 12 de septiembre de 1977 indicando, en uno de los considerandos del fallo que "sería errónea la información que la Dirección de Inteligencia Nacional proporcionó a este Tribunal", sin tomar en cuenta los numerosos testimonios de perso-

nas que vieron a los amparados en Villa Grimaldi, después de la fecha en que se dice fueron liberados (fs. 92, R. de A. 1-77). Sin embargo, deja establecido que los amparados fueron detenidos por DINA, luego de lo cual fueron dejados en libertad, 7 en Valparaíso y otro en Santiago.

5. En el Cuarto Juzgado del Crimen de Valparaíso se instruyó la causa Rol 11.226, por presunta desgracia de Fabián Ibarra y Sonia Ríos. A petición del denunciante, don Enrique Ibarra Ramírez, la denuncia fue ampliada a los otros detenidos-desaparecidos, incluido Elías Ricardo Villar

En el mes de septiembre de 1976 la Corte Suprema ordenó, a petición de los familiares, a la Corte de Apelaciones de Valparaíso la designación de un Ministro en Visita a fin de que continuase la investigación por el desaparecimiento de las personas cuya presunta desgracia se denunció: Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Horacio Carabantes, Elías Villar, María Isabel Gutiérrez, Carlos Rioseco, Alfredo García y Abel Vilches. La designación recayó en el Ministro René Clavería Lisboa, quien, luego de realizar numerosas diligencias, se declaró incompetente para seguir conociendo la causa fundándose para ello en lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 521 —que creó la DINA—, en el Decreto Ley 751 y en el artículo 10 del Código de Justicia Militar. Los antecedentes fueron remitidos al Juzgado Militar de Santiago, Tercera Fiscalía, declarándose ésta a su vez incompetente, remitiendo los antecedentes a la Fiscalía Militar de Valparaíso, ingresando con el Rol 230-77.

La Fiscalía Militar de Valparaíso sobreseyó definitivamente la causa en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 2.191, de 19 de abril de 1978, que concedió amnistía a los autores de una amplia gama de delitos. Esta resolución fue apelada y el expediente se encuentra actualmente en la Corte Marcial en espera del fallo del recurso.

NOMBRE : BINFA CONTRERAS, JACQUELINE DEL CARMEN.
CEDULA IDENTIDAD : 74.010, de Ñuñoa.
FECHA NACIMIENTO : 12 de marzo de 1946.
EDAD : 28 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Soltera.
DOMICILIO : Avda. Bilbao 3835, Depto. B., Stgo.
PROFESION U OFICIO : Ex estudiante de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Chile. A la fecha de su detención trabajaba como empleada de la empresa de "Algodón Hidrófilo", de propiedad de Pedro Binfa, ubicada en Avda. Francisco Bilbao 3775, de la capital.

HECHOS.

JACQUELINE BINFA C., militante del MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria), había sido detenida por primera vez en el mes de noviembre de 1973. Este acontecimiento es relatado por su madre, doña Julia del Carmen Contreras Ulloa, C. de Identidad N° 688.136, de Santiago, en declaración prestada a fs. 24, el 24 de febrero de 1976, ante el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de la capital, en el proceso por secuestro Rol 1.875, sustanciado a favor de la ofendida. Expresa la declarante:

"...Sobre mi hija Jacqueline, puedo manifestar que en noviembre de 1973 fue detenida conjuntamente con mi hijo José Antonio, pero este último quedó inmediatamente en libertad en la Escuela Militar, y a ella la pasaron a Investigaciones, donde permaneció 12 días, siendo puesta en libertad por falta de mérito. Mi hija los fines de semana tenía que presentarse en Investigaciones, para ser autorizada para salir fuera de Santiago. Esto fue solamente por un poco de tiempo, ya que después un Comandante, me parece de apellido 'Quisen', no sé como se

escribe, le dijo que no había necesidad que estuviera presentándose”.

El día 27 de agosto de 1974 en el sector céntrico de la capital, es nuevamente detenida la afectada, por agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), comandados por Osvaldo Romo Mena, conocido funcionario de este organismo de seguridad que participara en numerosas aprehensiones realizadas en dicha época, en contra de miembros del Movimiento político mencionado.

— Los datos de esta segunda detención son entregados al Tribunal de la causa criminal ya singularizada, por la madre de Jacqueline Binfa en la misma declaración citada anteriormente, en la cual se señala que:

“...El día 27 de agosto de 1974 mi hija en calle Compañía con Ahumada fue detenida por personas no identificadas, y hasta la fecha no ha aparecido. Esto lo supe por una llamada telefónica que me hizo una niña que dijo haber estado detenida con Jacqueline, y a pesar de las múltiples averiguaciones que he hecho no logro ubicarla”.

— El 23 de noviembre de 1977 comparece al Tribunal que sustancia la causa criminal mencionada, don Pedro Hernán Binfa Landauro, industrial de 54 años de edad, domiciliado en Bilbao 3775, de Ñuñoa, quien declara que:

“...Efectivamente Jacqueline Binfa Contreras es mi sobrina, y en el año 1974 me solicitó trabajo y yo se lo di en mi fábrica de Hilo Hodrófilo, ubicada en el mismo lugar de mi domicilio. Estuvo trabajando conmigo al parecer como seis meses, y recuerdo que era la encargada de la oficina y también la encargada de salir a pagar y cobrar letras y facturas. La última vez que la vi fue el día 27 de agosto de 1974 en la mañana, día en que salió con destino al centro de la ciudad y con el encargo de cancelar varias letras en dos o tres Bancos. Desde ese día no he vuelto a saber de ella e ignoro lo que le pueda haber sucedido. Los documentos que iba a pagar fueron cancelados, y en cuanto a las diligencias que eran esas de efectuar los pagos, se hicieron normalmente, y al parecer su desaparecimiento ocurrió después que efectuó las diligencias”.

— También se refiere al hecho de la detención, el hermano de la ofendida, don José Antonio Binfa Contreras,

C. de Identidad N° 59.966, de Providencia, al ser entrevistado por el funcionario de Investigaciones encargado de practicar las averiguaciones relacionadas con la denuncia por presunta desgracia, transformado después en querrela por secuestro, proceso Rol 1.875, seguido ante el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Stgo. Según el parte de Investigaciones acompañado a fs. 12, el Señor Binfa expresa:

“...Que el día 27 de agosto de 1974, su hermana Jacqueline, de 28 años de edad, soltera, desapareció al ir a pagar una letra bancaria al centro de la ciudad. Que según su conocimiento, efectivos 'DINA' tendrían responsabilidad de su desaparición, pues luego de ésta, permanecieron por espacio de dos días frente al domicilio de ella, en una camioneta Pick Up”.

— La responsabilidad de los agentes de la DINA en la detención arbitraria y posterior secuestro de Jacqueline Binfa C., es acreditada además por personas que compartieron días de reclusión con ella en centros dependientes de dicho organismo, y que, después de salir en libertad dieron testimonio de estos sucesos.

— A fs. 17 del proceso por secuestro antes mencionado, el 8 de agosto de 1975 comparece a declarar doña Berta del Tránsito Valdebenito Mendoza, C. de Identidad N° 7.289.142-2, de Santiago. Esta testigo afirma que:

“...El 28 de agosto del año recién pasado fui detenida por funcionarios de DINA, cuando me encontraba en mi domicilio, siendo cinco personas a quienes puedo reconocer en cualquier momento, y ello ocurrió a las 23 horas, quienes me llevaron hasta el Parque Bustamante y me subieron a una camioneta de color amarillo, con capota, y me parece que era marca Ford o Chevrolet, me vendaron la vista y anduve en este vehículo como 20 minutos, pero no supe dónde me llevaron”.

“Cuando llegué detenida me dejaron en una pieza donde habían como quince detenidos, siendo la mayoría hombres, y éramos sólo dos mujeres y la otra era Jacqueline del Carmen Binfa Contreras, a quien primeramente conocí por su nombre, ya que estábamos con la vista vendada y la nombraban cuando pasaban lista. Las veces que íbamos al baño aprovechábamos para sacarnos la venda, y

ahí la conocí, siendo ésta, alta, delgada, pelo corto, castaño, tenía las uñas muy cortas, ya que se las comía. La vez que la conocí fue cuando pedíamos permiso al guardia para bañarnos. Nunca conversábamos acerca del motivo de la detención, ya que no nos dejaban. En la misma pieza donde estábamos dormíamos, y siempre permanecíamos juntas, ya que éramos las únicas mujeres, y durante el día nos tenían sentadas, y para dormir lo sacaban y lo hacíamos en el mismo suelo, ya que no los pasaban ninguna clase de ropa. Cuatro días antes de que yo saliera, a Jacqueline la llevaron a Tres Alamos, pero volvieron con ella durante la noche. Para interrogarla y la tuvieron como una hora y nuevamente se la llevaron, y ahí ella me dijo que la tenían en ese lugar”.

— En la declaración prestada ante el Tribunal de la causa criminal a fs. 32, 33, el 20 de agosto de 1976, por doña Sandra de Las Mercedes Machuca Contreras, esta persona da cuenta del período de incomunicación sufrido por Jacqueline Binfa en el campamento de Tres Alamos, además de entregar antecedentes que ayudan a configurar las circunstancias de la detención y de confirmar la responsabilidad de los funcionarios de la DINA involucrados.

Este testimonio declara lo siguiente:

“...En circunstancia que me encontraba detenida en el Campamento de Prisioneros Tres Alamos el día, o mejor dicho, en los primeros días de septiembre de 1974, detenida e incomunicada, fue traída hasta ese lugar la detenida Jacqueline Binfa Contreras, a quien conocí en esa fecha, aunque estábamos incomunicados con el exterior, entre nosotros podíamos conversar, y fue así como me impuse que se llamaba Jacqueline Binfa Contreras, que tenía alrededor de 25 ó 26 años, andaba vistiendo pantalón negro y una chaqueta color clarito. Tenía más o menos 1,75 m. de estatura, bien delgada, de pelo negro y liso, de cutis más bien blanco, se le notaban mucho los dientes incisivos que eran grandes, por ese detalle los agentes de la DINA le pusieron la Coneja. Conversé con ella y me contó que había sido detenida por personal de la DINA, frente a Los Gobelinos, en Compañía con Ahumada, el 27 de agosto de 1974, al parecer al mediodía, y

entre sus raptos iba como jefe del grupo un tal Romo. Me contó que habían tratado de vincularla con cosas que ella nada tenía que ver. Me contó que era soltera, que trabajaba con un tío de ella, que tenía una fábrica de Algodones y que en los primeros días de la detención, en la misma camioneta blanca que había sido detenida en el centro de Santiago, la habían llevado por varios días seguido y que se estacionaban frente a su casa, ubicada en Bilbao Alto, y que se quedaban observando quiénes entraban y salían de su domicilio. Me dijo que la acusaban de ser militante del MIR. La seguí viendo hasta mediados de octubre de 1974, fecha en que se la llevaron y no regresó. Durante el tiempo que Jacqueline permaneció en contacto conmigo en Tres Alamos, habían días que se la llevaban y después regresaba, y fue así que después de mediados de octubre no regresó más. Me contó que cuando la sacaban de Tres Alamos, la llevaban a una casa que existe en José Domingo Cañas, casa que no podía identificar el lugar exacto en donde estaba, ya que siempre la llevaban con la vista vendada, pero que sabía que estaba en esa calle. Me dijo también que cuando era llevada a esa casa la sometían a torturas, y que le aplicaban la corriente en diferentes partes de su cuerpo. Después de octubre de 1974, hasta la fecha, no he vuelto a ver a Jacqueline Binfa. Yo por mi parte salí en libertad el 13 de julio de 1976, y hasta la fecha no he sabido nada de ella, y tampoco he tenido contacto con nadie que la haya visto posteriormente. Yo fui detenida el 6 de agosto de 1974, y fui procesada por la Primera Fiscalía Militar en causa N° 1.071-74, y el proceso se caratulaba Tenencia ilegal de armas y fui sobreseída".

— En base a los antecedentes mencionados es que los familiares de la afectada han realizado toda clase de diligencias con el objeto de ubicar su paradero, sin embargo las autoridades de Gobierno no han reconocido oficialmente su detención, ni la responsabilidad que cabe en el desaparecimiento de esta joven a funcionarios de la DINA. Es más, información entregada oficialmente respecto a aquél de los aprehensores que se encuentra identificado, ha sido contradictoria. A fs. 52 de la querrela por secuestro, se acompaña el oficio N° 5.644 del Ministerio

del Interior, de fecha 29 de noviembre de 1976, que incluye el oficio (R) N° B.V. 3.550/162/1.158, de DINA, en el cual se informa al 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago que: "...la referida Jacqueline Binfa no aparece registrada en los kárdex que se llevan en este Ministerio... Por su parte, DINA en su informe... coincide en lo expuesto en el párrafo anterior y, a mayor abundamiento, puedo expresar a US. que esta Secretaría de Estado no ha dictado resolución alguna en contra de dicha persona... Finalmente, y respecto del antedicho Osvaldo Romo, cabe hacer presente a US. que según antecedentes proporcionados a este Ministerio, con ocasión de una petición similar, se ha podido establecer que en la dotación del referido Servicio de Inteligencia no existe funcionario alguno con ese nombre..." Lo afirmado por la autoridad gubernamental en el informe recién citado, aparece, sin embargo, abiertamente contradicho por un documento acompañado por la querellante al proceso por secuestro. Se trata de una carta enviada por don José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Sra. Yolanda Pinto Elgueta, madre de Martín Elgueta Pinto, desaparecido también después de haber sido detenido por agentes de la DINA. Esta misiva fechada el 5 de julio de 1976, expresa: "...Con referencia a su carta de 23 de junio último puedo manifestarle que en conversación sostenida con el Sr. Coronel don Manuel Contreras, Jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, me expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el Organismo que él dirige, hasta noviembre de 1975 y que, posteriormente, se ausentó del país..."

— Ante tal evidencia y después de haber sido re- puesta la querrela por secuestro, al estado de Sumario, por orden de la Corte de Apelaciones, el 13 de julio de 1978 se dictó por el Tribunal de la causa criminal, orden de detención en contra del funcionario de la DINA, Osvaldo Romo Mena, resolución que no ha podido materializarse hasta el día de hoy.

OTROS ANTECEDENTES.

— Cabe hacer presente que el nombre de Jacqueline Binfa Contreras fue uno de aquellos incluidos en una lista

de 119 chilenos que habrían fallecido a consecuencia de enfrentamientos entre extremistas chilenos en el extranjero. Esta información proveniente del semanario argentino "LEA", apareció en el diario "El Mercurio", de Santiago de Chile, el 23 de julio de 1975, y no puede servir de base para explicar la desaparición de Jacqueline Binfa C., cuyo arresto por parte de agentes de la DINA se encuentra suficientemente comprobada.

— En todo caso, tanto en el caso que nos preocupa como en el de las restantes personas incluidas en la señalada lista de "los 119", no ha sido posible confirmar por parte de las autoridades responsables la verosimilitud de la noticia. Respecto de la afectada este hecho es desmentido por los informes de la autoridad chilena, acompañados al proceso criminal: oficio reservado N° 15, del 15 de mayo de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores al Sr. Juez del 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago; oficio reservado N° 185/14-F-294, proporcionado por el Ministerio del Interior al Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago; oficio reservado N° 522, enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores al Sr. Juez del Crimen del 11° Juzgado del Crimen de Santiago, el 19 de septiembre de 1975, acompañado a fs. 21.

ACCIONES LEGALES.

— Recurso de Amparo ingresado en la Corte de Apelaciones de Santiago el 20 de diciembre de 1974 y tramitado con el Rol 1.630-74. Esta presentación fue denegada el 19 de marzo de 1975.

— Denuncia por presunta desgracia iniciada por orden de la Corte de Apelaciones en el Recurso de Apelaciones Rol 1.630-74, el 7 de abril de 1975 en el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, se tramitó con el Rol 1.875-9. Este proceso bajo el mismo N° de Rol se transformó en querrela por secuestro después de la presentación del 4 de septiembre de 1975, y fue sobreseída temporalmente el 5 de marzo de 1976. El proceso es rea-

bierto a petición de la parte querellante, el 20 de agosto de 1976.

El 3 de mayo de 1978, en virtud del D. L. 2.191 sobre amnistía, la causa es sobreseída definitivamente. El 15 de junio de 1978 es revocado este sobreseimiento por la Corte de Apelaciones de Santiago.

NOMBRE : CUBILLOS GUAJARDO,
DOMINGO
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 4 de agosto de 1954.
EDAD : 19 años.
DOMICILIO : Victoria 1408.

HECHOS.

El afectado fue detenido en la vía pública (calle Gálvez alt. 1.200, de la capital), alrededor de las 24 horas, el día 18 de enero de 1974, en compañía de otros dos menores, Ramón Remigio Ortiz y Sergio Gutiérrez Seguel, todos actualmente desaparecidos.

La detención la practicó Carabineros de civil, en circunstancias que los muchachos, quienes se encontraban en estado de ebriedad, se refugiaron en un cité de la calle Gálvez, siendo sacados por los aprehensores, por el interior de una panadería ubicada en la calle San Diego 1255.

Sobre estos hechos, declararon en causa por presunta desgracia de los afectados, Rol 98.068-3, ventilada ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, los testigos Carlos Alberto Aguilar González y Florentino Hernández Las Heras (el texto de estas declaraciones se transcribe en relato de la detención de Ramón Remigio Ortiz Orellana).

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca del paradero o suerte del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Se interpuso denuncia por presunta desgracia del afectado y los menores Ramón Remigio Ortiz Orellana y Sergio Gutiérrez Seguel, ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 98.068-3, causa que se encuentra sobreeséida temporalmente.

Los nombres del afectado y los otros dos menores fueron incluidos en Recurso de Amparo presentado por 131 personas detenidas, Rol 289-74.

340

NOMBRE : ENRIQUEZ ESPINOZA, EDGARDO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.674.185-4, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 34 años a la fecha de la detención.
PROFESION U OFICIO : Ingeniero Civil.
CARGOS REPRESENT. : Miembro Comisión Política del
MIR.

HECHOS.

El afectado, dirigente del MIR, fue detenido por la policía argentina en la ciudad de Buenos Aires, el día 10 de abril de 1976, junto a la ciudadana brasileña Regina Marcorde. Días después habría sido entregado a la DINA y trasladado a "Monte Maravilla".

Según testimonio de su padre ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, efectuada en el mes de marzo del presente año, un testigo, don Víctor Toro, informó haber escuchado el interrogatorio, en el cual el propio afectado declaraba su nombre.

La detención de Enríquez Espinoza fue publicitada por diversas agencias noticiosas extranjeras y reproducidos los correspondientes cables en diarios del exterior (por ej., diario "El Nacional", de Caracas, Venezuela).

A pesar de las innumerables gestiones realizadas tanto en Chile como en el extranjero, no se ha obtenido una respuesta satisfactoria.

ACCIONES LEGALES.

— El afectado fue incluido en Recurso de Amparo interpuesto a favor de varios ciudadanos chilenos actualmente desaparecidos, patrocinado por Luis Pettiti, abogado, Batonnier de la Orden de Abogados de París (Francia).

El Recurso roló con el N° 398-77 de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Asimismo fue incluido en Recurso de Amparo masivo interpuesto por la abogado de la Corte de Apelaciones de París, Collette Auger, y por Pierre Mentens, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Bruselas.

NOMBRE : GAHONA CHAVEZ, ALONSO
FERNANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.853.829, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 1º de diciembre de 1942.
EDAD : 34 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Alejandro Guzmán 303, Paradero
31 Gran Avenida.
PROFESION U OFICIO : Obrero municipal.
CARGOS REPRESENT. : Ex dirigente municipal de La Cisterna.

HECHOS.

El afectado, militante del PC, fue detenido el día 8 de septiembre de 1975, en la vía pública, mientras transitaba por el paradero 26 de la Gran Avenida, de la capital, en dirección a su casa.

En Recurso de Amparo Rol 1.201-75, interpuesto en favor del afectado, se señala "la detención la practicaron dos personas vestidas de civil, que, pidiendo previamente la identificación al amparado, no se identificaron como miembros de algún organismo en particular, aunque probablemente lo sean de la Dirección de Inteligencia Nacional".

En la causa criminal correspondiente, declara Margarita Jiménez, cónyuge del desaparecido, quien señala:

"...Por investigaciones que hemos realizado con mi familia, logramos saber que mi marido se encuentra detenido en el Campamento Cuatro Alamos, en calidad de incomunicado, campamento ubicado en Departamental, al lado de Tres Alamos".

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 23 de septiembre de 1975 se recurrió de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1.201-75. El recurso fue declarado sin lugar el 9 de octubre de 1975. La parte recurrente apeló de la resolución dentro del plazo legal, siendo confirmado el fallo por la Corte Suprema. Los antecedentes correspondientes se remitieron al 4º Juzgado del Crimen de San Miguel, donde se instruyó la causa Rol 10.161-1, que se encuentra actualmente sobreseída temporalmente.

NOMBRE : GONZALEZ OSORIO, CARLOS
MANUEL.
CEDULA IDENTIDAD : 7.015.058-1, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 4 de noviembre de 1955.
EDAD : 18 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Población Violeta Parra, calle Juan
 Pallach 7309, Pudahuel, Santiago.
PROFESION : Obrero.

HECHOS.

Fue detenido el "12 de junio de 1974, a las 21.30 horas", declara su padre, José Rudecindo González Espinoza, obrero jubilado, C. de Identidad N° 50.191.3, de Santiago, del mismo domicilio "en la intersección de las calles Resbalón y Salvador Gutiérrez, por individuos de civil, armados".

"En esa época —continúa su relato— había en el lugar un Parque de Juegos o Entretenimientos que después se trasladó. Ahí, públicamente, fue detenido junto a otros dos jóvenes cuyo nombre ignoro. El trabajaba como obrero en una industria de estructuras metálicas, y ese día, como de costumbre, se encontraba en casa luego de haber llegado del trabajo. Luego salió 'un rato a los juegos', dijo; iba vestido de chomba y blue-jeans. Quedó de volver pronto, y dejó en la casa el vestón y sus documentos. A la media hora supe que lo habían detenido: una persona que estaba en los juegos nos avisó que a Carlos se lo habían llevado unos señores".

"De inmediato me dirigí al cercano local de ENDESA, en calle Mapocho, donde a la fecha llevaban a los detenidos del sector. El portero, como era de rigor, se limitó a contestar que no había nadie ahí".

"Ocho días después, si mi recuerdo es exacto, fueron puestos en libertad los otros dos jóvenes que habían sido arrestados junto a mi hijo. Hablé con ellos y con sus

familiares, en sus domicilios. Resumo en seguida su relato: Efectivamente fueron llevados al local de ENDESA, donde fueron torturados. Mi hijo fue maltratado y golpeado en el patio, quedando malherido; le quemaron cigarrillos en la cara, lo desnudaron y raparon. Los aprehensores los hicieron correr, a los tres, con piedras en los zapatos. Cuando le apagaban cigarrillos en la cara, Carlos reaccionó y golpeó en la cara a un militar, rompiéndole una ceja. Esta es, probablemente, la razón de su destino ulterior. Porque al día siguiente los tres detenidos fueron trasladados al Regimiento Buin, siendo Carlos apartado y los otros dos jóvenes enviados a un destacamento militar que había en la Quinta Normal. Desde entonces se ignora la suerte y paradero de mi hijo”.

“Personalmente constaté, al hablar con los menores puestos en libertad, las lesiones que recibieron. Tales son los hechos: la detención y subsecuente desaparecimiento de Carlos Manuel González Osorio. Como he dicho, ignoro los nombres de los testigos; sus padres me pidieron estricta reserva, para salvaguardar sus vidas, pues habían sido gravemente amenazados. Por lo demás, hace ya más de 1 año que abandonaron la población”. (Declaración Jurada suscrita ante Notario Público).

El declarante ha entregado fotocopias del carnet de identidad y del certificado de antecedentes —sin anotaciones penales— de su hijo desaparecido.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 19 de julio de 1974 se presentó recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 778-74), siendo rechazado con informe negativo de la autoridad (M. del Interior), el 23 de septiembre de 1974.

NOMBRE : GUTIERREZ SEGUEL, SERGIO.
CEDULA IDENTIDAD : No tiene.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 27 de octubre de 1955.
EDAD : 19 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Lord Cochrane 1624.

HECHOS.

El afectado fue detenido en la vía pública (calle Gálvez, altura 1.200, de la capital), alrededor de las 24 horas del día 18 de enero de 1974, en compañía de otros dos menores: Domingo Cubillos Guajardo y Ramón Remigio Ortiz Orellana, todos actualmente desaparecidos.

La detención la practicó carabineros de civil, en circunstancias que los muchachos, quienes se encontraban en estado de ebriedad, se refugiaron en un cité de la calle Gálvez, sacados por el interior de una panadería ubicada en calle San Diego 1255.

Sobre estos hechos, declaran en causa por presunta desgracia de los afectados, Rol 98.068-3, ventilada ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, los testigos Carlos Alberto Aguilar González y Florentino Hernández Las Heras (el texto de estas declaraciones se transcriben en relato de la detención de Ramón Remigio Ortiz Orellana).

La madre del afectado compareció en la causa citada y expone:

"...mi hijo Sergio trabaja en un pequeño taller en la misma casa, pero el viernes 18 del presente se juntó con otros dos muchachos amigos suyos y salieron a divertirse, y al parecer se curaron, ya que no volvieron a la casa, y al día siguiente, por intermedio de una señora, yo vine a saber que habían sido detenidos los tres por una patrulla de Carabineros, ya que eran como las 23.30 horas y se encontraban durmiendo en un cité de la calle Gálvez. Yo he ido a diferentes partes, como ser las postas de la

Asistencia Pública, las comisarías, e incluso en el Estadio Chile, sin haber obtenido resultados en cuanto al actual paradero de mi hijo y de sus amigos..."

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca del paradero o suerte del afectado.

ACCIONES LEGALES.

— Se interpuso denuncia por presunta desgracia del afectado y los menores Domingo Cubillos Guajardo y Ramón Remigio Ortiz Orellana, ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 98.068-3, causa que se encuentra sobreseída temporalmente.

Los nombres del afectado y los otros dos menores fueron incluidos en Recurso de Amparo presentado por 131 personas detenidas, Rol 289-74.

NOMBRE : HERNANDEZ CONCHA, EDUARDO ENRIQUE.
CEDULA IDENTIDAD : 160.513, de San Bernardo.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 11 de diciembre de 1947.
EDAD : 29 años.
DOMICILIO : Población Nueva San Bernardo, pasaje 6, casa 105, San Bernardo.
PROFESION U OFICIO : Contador.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Socialista, fue detenido el día 3 de agosto de 1976, en el trayecto que va del colegio de su hijo y su oficina, ubicados ambos lugares en la ciudad de San Bernardo. En el recurso de amparo presentado en favor de Hernández Concha se señala: "Ese día mi cónyuge salió de nuestra casa cerca de las 8.30 horas, junto a mi hijo de 5 años de edad, Eduardo Hernández Zúñiga, en dirección al colegio de éste, como era su costumbre. Una vez que dejó al niño en el colegio se dirigió a su oficina de trabajo, ubicada en calle Eyzaguirre 341, a una cuadra del citado establecimiento educacional: Escuela Superior N° 1 de Hombres, de calle Francisco Aranda esquina de Eyzaguirre. En la esquina referida lo vio mi hermana, doña Lili Zúñiga N., que incluso le preguntó la hora; eran las 9 A. M."

"Por otra parte, una persona que conoce a mi marido, me informó que lo vio cuando lo subieron a un automóvil Fiat 600, de color blanco, en la esquina de Colón con Eyzaguirre".

Por otra parte, una vecina del afectado, doña Victoria Rojas Gómez, vio al afectado alrededor de las 13.10 horas, en las mismas calles Colón con Eyzaguirre, mientras era conducido por Luis Rubio Urra, quien vive también en el vecindario. Con posterioridad, Luis Rubio, ante requerimiento de la esposa del afectado, ha negado conocerlo

y últimamente ha dejado de ser visto en el vecindario. El día 27 de agosto de 1976 fue detenido un hermano del afectado, Manuel, en los momentos en que llegaba a su oficina, y conducido a la Sexta Comisaría de Carabineros; allí, después de expresarle que había sido un error, lo dejaron en libertad.

Cabe destacar que a las 13.10 horas del 3.8.76 (fecha de la detención del afectado), el hermano del antedicho Luis Rubio, Igor Rubio Urra, trajo al hijo del afectado de vuelta a casa, dando como explicación que lo había encontrado solo llorando a la salida del colegio, lo que resulta inexplicable; pues nunca antes sucedió nada igual, y tampoco los padres del menor conocían a tal persona.

OTROS ANTECEDENTES.

a) Con fecha 1º de marzo de 1977 la cónyuge de Hernández Concha expuso bajo juramento las siguientes circunstancias: "Con fecha 15 de febrero pasado (1977), siendo las 14.15 horas llegaron hasta mi domicilio dos personas civiles, uno de ellos era moreno, 1,70 de altura, delgado, y vestía una camisa roja oscura, pantalón oscuro, con lentes de sol de marco metálico; el otro era más bajo, de tez blanca, camisa celeste con pantalón claro, de unos 60 kilos de peso. Ellos dijeron ser funcionarios del Ministerio del Interior, y preguntaron por Enrique Hernández Concha. Ante lo cual les contesté que mi marido estaba desaparecido desde el año pasado".

"A continuación me mostraron una ficha que llevaba el nombre de mi marido y su dirección, seguido de una leyenda que decía más o menos lo siguiente: 'Declaro bajo juramento que me encuentro en libertad desde el día... y que no he sido torturado ni se me han quitado mis pertenencias. Asimismo no tengo reclamo alguno que hacer hacia ninguna persona'. Lo anterior estaba escrito, al parecer, a mimeógrafo".

"Una vez que les reiteré que mi marido no estaba en casa ya, que se encontraba detenido desde el año pasado, ellos se marcharon haciéndome presente que me ayudarían a buscarlo".

b) Con fecha 8 de marzo de 1977 la cónyuge del afectado, doña Susana del Carmen Zúñiga Norambuena, concurrió ese día a la Vicaría de la Solidaridad, ubicada en Plaza de Armas 444. Al salir del local fue seguida por dos sujetos, quienes incluso tomaron el mismo bus de ella; al bajarse en la Remodelación San Borja, para asesorar a un cliente en materias contables, los individuos también lo hicieron. Señala que también ingresó a la Torre N° 6, al Depto. 1-A, donde se ubica un negocio de marcos y cuadros, así el seguimiento continuó, razón por la cual le informó al cliente.

Posteriormente, al esperar un bus en Marcoleta con Portugal, nuevamente notó la presencia de los dos individuos; entre ellos se comunicaron, para luego devolverse hacia ella; uno de ellos, de alrededor de un metro setenta y cinco, de alrededor de 70 kilos, moreno, de ojos verdes, vestía pantalón negro, vestón azul piedra, camisa, de más o menos veintiocho años, se abrió el vestón y le mostró un revólver y un carnet, ambas cosas unidas a una cadena, señalándome que... "SOMOS DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL, SOMOS AMIGOS". Posteriormente le pidieron que les acompañara al local del cliente; al negarse, insistieron puesto que era mejor dado que podría tener problemas al seguirse negando; la tomaron del brazo y la llevaron hasta las escaleras de la Remodelación San Borja. Allí, le procedieron a revisar todos los libros y apuntes, formularios de Contabilidad que portaba, también le revisaron la cartera, también le preguntaron qué hacía, para qué iba donde ese cliente, etc.; finalmente le señalaron que podía irse, puesto que había sido una sospecha, ya que había salido de un lugar muy conflictivo.

La relación de estos hechos consta en D. Jurada de fecha 11 de marzo de 1977 suscrita ante Notario Público.

ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 712-76), pidiendo que se oficiara a la DINA, lo que no fue acogido por el Tribunal. Solamente se pidió informe al Ministro del In-

terior, el que señaló que no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio, en vista de lo cual la Corte rechazó el recurso. Se apeló de este fallo a la Corte Suprema, a fin de que solicitare informe a DINA, pero este Tribunal confirmó el rechazo. Luego, se denunció ante el Juzgado del Crimen de San Bernardo el delito de secuestro en la persona del afectado, causa que roló con el N° 45.281, la que se encuentra en actual tramitación.

NOMBRE : IBARRA TOLEDO, JUAN ERNESTO.
CEDULA IDENTIDAD : 5.832.312-8, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 12 de febrero de 1953.
EDAD : 21 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Las Acacias 288, Villa O'Higgins, Maipú.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de Servicio Social, Universidad de Chile.

HECHOS.

Según lo denunciado por su madre en la causa Rol 76.166-4, llevada en el 7º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Juan Ernesto fue detenido el día 25 de julio de 1976; en efecto, la madre expresa:

"Con fecha 25 de julio mi hijo Juan Ernesto Ibarra Toledo, estudiante, 21 años, de mi mismo domicilio, salió de casa y no ha vuelto hasta la fecha. Al día siguiente fue visto por una vecina, doña Etelvina Toro, domiciliada en Villa O'Higgins, El Roble 211, en las siguientes circunstancias: Alrededor de las 19.30 horas llegó a su domicilio una camioneta color verde, tipo station, en la que iban 4 personas vestidas de civil. Dos de ellas se quedaron dentro del vehículo, otro bajó y se escondió tras una micro que se encontraba estacionada, y el cuarto, un hombre de mediana estatura, gordo, mal vestido, pelo desgreñado, que le preguntó por su hijo Alejandro".

"Continúa expresando la denunciante que el afectado iba visiblemente asustado, seguramente forzado, llevaba una expresión muy extraña, los ojos muy abiertos, cosa que extrañó mucho a mi vecina, quien le preguntó qué le pasaba. Mi hijo nada le contestó, sino que se limitó a preguntar, en forma no muy convincente, por Alejandro, de quien es amigo de infancia. El individuo que lo llevaba, al saber que Alejandro no se encontraba en casa, y

luego de tratar de averiguar la hora en que llegaría, se fue llevándose a mi hijo nuevamente..."

Posteriormente, cuando Investigaciones informa al Tribunal respecto de la orden de investigar, transcriben las declaraciones de la denunciante, quien expresa:

"...El día 1º (se refiere al 1º de agosto de 1974) me llamó por teléfono por la tarde, manifestándome que no me preocupara, que estaba detenido, pero que lo estaba pasando bien, sin indicarme, sin embargo, dónde se encontraba, ya que al parecer me hablaba desde un campo de prisioneros, ignoro cuál. Desde entonces no he vuelto a tener noticias de él". Asimismo se entrevistó a doña Etelvina Toro Toro, quien declaró "el día 26 de julio de 1974, alrededor de las 19.00 horas llegó hasta mi casa el joven JUAN IBARRA TOLEDO, quien me preguntó por mi hijo ALEJANDRO SANHUEZA TORO, manifestándole que no se encontraba en casa e ignoraba su paradero. El joven Ibarra me aseguró que era muy importante y que volvería, pero un individuo joven que lo acompañaba, vestido con chaquetón, ignoro color, que estaba en la penumbra, lo tomó violentamente de un brazo y se lo llevó hasta la calle, distante unos 24 metros, donde al parecer lo estaba esperando un vehículo tipo camioneta cerrada, con otro individuo arriba, los que se lo llevaron... Pocos días después llegó mi hijo Alejandro a la casa, a quien le conté lo sucedido y me manifestó que se asilaría en la Embajada de Italia, donde efectivamente se encuentra ahora".

A fs. 3 doña Etelvina Toro Toro ratifica lo expresado al declarar ante Investigaciones, en similares términos y expresiones.

Por otra parte, en declaración jurada suscrita por doña Nelly Patricia Barceló Amado, en relación con la detención del afectado, se expresa: "1º. Que el día 29 de julio de 1974 fui detenida por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, en la ciudad de Santiago de Chile, y conducida a un inmueble ubicado en calle Londres N° 38, de esa misma ciudad, donde permanecí por el plazo de 10 días".

"2º. Que durante mi permanencia en ese recinto pude darme cuenta que el estudiante de Servicio Social, Juan Ibarra Toledo, se encontraba también detenido en ese lu-

gar, pues su nombre estaba incluido en la lista de prisioneros que se nos leía diariamente”.

“3º. Que en el plazo de mi permanencia en calle Londres N° 38 fui sometida a varios interrogatorios (carreos) en compañía del joven Juan Ibarra Toledo, en dos de los cuales pude ver e incluso intercambiar varias frases con el joven estudiante”.

“4º. Que yo conocía anteriormente a Juan Ibarra Toledo, pues él había efectuado sus cursos prácticos de Servicio Social en el Consultorio del S.N.S. (Servicio Nacional de Salud) llamado ‘San José de Huamachuco’, lugar donde yo me desempeñaba como médico Pediatra hasta la fecha de su detención”.

“5º. Que al cabo de 10 días yo fui trasladada al Campo de Detenidos de Tres Alamos, y el joven Juan Ibarra Toledo permanecía aún detenido en calle Londres N° 38, Santiago de Chile”.

OTROS ANTECEDENTES.

JUAN IBARRA TOLEDO figura en una lista de 60 ciudadanos chilenos muertos en el extranjero, publicada por el diario “El Mercurio”, en su edición del 23 de julio de 1975, información que reproduce un cable de UPI fechado en Buenos Aires, Argentina.

ACCIONES LEGALES.

— El 1º de agosto de 1974 su madre interpone recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 832-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar el 27 de noviembre de 1974 por la 5ª Sala del mencionado tribunal, con el antecedente previo de los informes negativos del señor Ministro del Interior y del señor Ministro de Defensa Nacional.

— El 1º de agosto del mismo año 74 se presenta denuncia por Secuestro ante el 7º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Al proceso se le dio el Rol 76.166.

En dicha causa se ordenó pedir informe a las siguientes autoridades:

- a) Investigaciones.
 - b) Ministerio del Interior.
 - c) SENDET.
 - d) Tres Alamos.
 - e) Policía Internacional.
 - f) Ministro de Relaciones Exteriores.
 - g) Instituto Médico Legal; todos los cuales informan negativamente, por lo que el 26 de febrero de 1976 el Tribunal ordena el sobreseimiento temporal de la causa "por no resultar completamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación del sumario".
- Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

346

NOMBRE : JORQUERA ENCINA, MAURICIO.
CEDULA IDENTIDAD : 6.376.132-K, Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 5 de agosto de 1955.
EDAD : 19 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Ejército 346, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Estudiante Universidad de Chile.

HECHOS.

El afectado, militante del MIR, salió de su domicilio, ubicado en calle Ejército 346 de la capital, con fecha 5 de agosto de 1974, para dirigirse a sus ocupaciones habituales. Ese día no regresó a su hogar, como era su conducta habitual.

Al día siguiente, o sea el 6 del mismo mes, su madre, doña María Luz Encina Silva, recibió una llamada telefónica de una persona que no se identificó, quien le comunicó que su hijo había sido detenido el día anterior.

Por otra parte, cabe señalar que el día 2 de agosto de 1974, es decir 3 días antes que desapareciera el afectado, se presentaron en su domicilio alrededor de 8 civiles, quienes se identificaron como funcionarios de DINA, procediendo a allanar el inmueble, preguntando por "el Chico Héctor".

Todas estas circunstancias se exponen en el proceso por presunta desgracia incoado ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, causa que roló con el N° 106.791 (escrito principal y declaración de la madre del afectado a fs. 10 del aludido proceso).

OTROS ANTECEDENTES.

El nombre del afectado fue incluido en nómina de 60 personas presuntivamente fallecidas en el exterior como producto de "enfrentamientos entre miristas" según versión de revista "Lea" de Buenos Aires, publicación que

apareció por una sólo vez (precisamente la edición que contenía la dicha lista), sin editor responsable y señalando una dirección editorial falsa.

Por otra parte, jamás las autoridades de los países involucrados han confirmado semejante noticia.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Se interpuso recurso de amparo en favor del afectado con fecha 20 de agosto de 1974, Rol 963-74, el que fue declarado sin lugar por la Corte de Apelaciones de Santiago. Se remitieron los antecedentes al 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se incoó la causa Rol 106.791, la que se encuentra actualmente sobreseída temporalmente.

El afectado fue incluido en petición de designación de Ministro en Visita por 163 arrestados-desaparecidos.

NOMBRE : JOUI PETERSEN, MARIA ISABEL.
CEDULA IDENTIDAD : 6.872.216, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 22 de junio de 1955.
EDAD : 19 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Brasil 268, Depto. 14, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de Economía, Universidad de Chile.

HECHOS.

La afectada, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenida el día 20 de diciembre de 1974.

Las circunstancias de su detención fueron relatadas de la siguiente manera por su madre en el proceso Rol 83.109-3 seguido ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago:

"Mi hija fue detenida el día 20 de diciembre de 1974 en la calle Compañía, según se me informó telefónicamente por una persona conocida de mi hija, pero a quien yo no conozco. Sin embargo estoy absolutamente cierta de su detención".

"En efecto, el día 12 de diciembre del año en curso fue detenido por personas de civil que se identificaron como efectivos de Inteligencia Militar, Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, cónyuge de mi hija, desde la misma aula de clases de Bioquímica en la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile, donde estudiaba..."

"El día viernes 13 de diciembre, a las 23 horas, fue allanado el domicilio de mi hija y de mi yerno, Brasil 268, Depto. 14; el personal que practicó el allanamiento llegó, según me informaron vecinos del lugar, con la llave del departamento y se identificaron como miembros del Servicio de Inteligencia Militar, a los vecinos que preocupados concurren al departamento, que a altas horas de la noche era abierto por personas distintas a sus dueños".

"El día sábado 14 de diciembre llegaron a mi mismo domicilio, en Ñuñoa, a buscar a mi hija, seis personas de civil, que se identificaron como del SIM, naturalmente no encontraron a mi hija, por cuanto ella como casada, vive con su esposo en el domicilio anterior que he señalado".

"Estos señores de civil, que llevaban armas cortas y metralletas, ante los requerimientos del jefe del hogar sólo se limitaron a advertir que 'cumplían órdenes' o que 'debían llevarla para interrogarla'".

Luego que la madre obtiene más antecedentes respecto de la detención de la afectada, vuelve a declarar en el proceso, expresando:

"Concurro al Tribunal con el fin de aportar mayores antecedentes relativos a la detención de mi hija María Isabel Joui Petersen, con fecha 20 de diciembre de 1974. Esta fue detenida en calle Compañía 1741, Depto. 4, domicilio de un amigo suyo, y con quien había ido a almorzar, y se los llevaron a los dos, efectivos de Inteligencia Militar, ya que antes habían estado preguntando por ella en mi hogar, y viajaban en una camioneta roja, toldo negro, patente BI-896, de Conchalí, del año 1974, y era modelo Chevrolet, año 1974. Esta información me la proporcionó Gonzalo Reveco, actualmente detenido en el Campamento Tres Alamos, y quien me manifestó que el día que detuvieron a mi hija él iba también detenido en el interior de dicho vehículo, y después los separaron, ignorando el paradero de mi hija" (fs. 16).

En el mismo proceso declara a fs. 21 Alfredo Gonzalo Reveco Sapiains, quien expresa:

"Fui detenido con fecha 17 de diciembre de 1974, por efectivos de la Dirección de Inteligencia Nacional, no por un problema personal, sino que por saber la dirección o donde vivía una persona que estos funcionarios deseaban ubicar. No recuerdo exactamente, pero el 20 ó 21 del mismo mes, estos funcionarios me pidieron que los llevara a la casa de Alejandro Rosas, a quien deseaban ubicar, y me trasladaron en una camioneta a calle Compañía, ignoro número, ya que sólo me ubicaba por la casa, y una vez allí, varios funcionarios entraron y sacaron detenido a Alejandro Rosas, a quien yo conocía, y también sacaron detenida a María Isabel Joui Petersen, a quien yo

conocía superficialmente. A esta última también la estaban buscando, aunque yo ignoraba que se encontrara en dicha casa. A los tres nos trasladaron de regreso a una casa cuya ubicación ignoro, pues siempre nos entraban vendados y después de darnos unas vueltas”.

“Durante mi permanencia, que duró hasta el 30 de diciembre, yo estuve en todo momento en una pieza con unos 17 a 20 hombres más, y al frente de esta misma había otra pieza con mujeres, aunque yo nunca las pude ver al igual que a los demás, ya que permanecíamos con la vista vendada”.

“Según supe por ella misma, en los breves instantes que conversaba con ella mientras lo hacía también con su marido, había llegado unos 20 minutos antes a casa de Alejandro Rosas, cuando llegaron los efectivos de la DINA y la detuvieron”.

“El día 30 de diciembre, alrededor de las 8.30 horas, conjuntamente con otro muchacho, ignoro nombre, los efectivos de la DINA nos trasladaron con la vista vendada en la parte trasera de una camioneta, al campamento Tres Alamos, donde estuve incomunicado hasta mediados de enero aproximadamente. Hasta allí no llegaron María Isabel y su marido posteriormente, al menos yo no tuve y no tengo conocimiento de ello, y sólo recuerdo que cuando yo dejé la casa de DINA, María Isabel y su marido quedaron allí detenidos, ya que esa misma mañana yo me despedí de ellos...”

Por otra parte, en declaración jurada extendida ante Notario Público por doña Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, quien fuera detenida el 6 de enero de 1975 en virtud de las facultades del Estado de Sitio, se expresa:

“...Fui conducida a un lugar de detención, que en el primer momento resultó desconocido para mí. Sin embargo, al día siguiente llegó allí detenida la Sra. Ana de Covacevich, con un hijo suyo de 6 años. Ambos expresaron muy pronto reconocer el lugar, en el cual ellos habían estado un tiempo atrás como visitantes. Se trataba de la ‘Villa Grimaldi’, en el sector Peñalolén”; “alrededor de las 3 de la madrugada fui llevada a una celda de mujeres

detenidas, donde pude tenderme en un colchón. En esa celda estaban otras dos mujeres: María Isabel Joui y María Teresa Eltit..."

OTROS ANTECEDENTES.

En información aparecida en el diario "La Segunda", de Santiago, de fecha 24 de julio de 1975, la cual reproduce un cable de UPI, fechado en Buenos Aires, se indica que la afectada habría perecido en enfrentamientos con fuerzas policiales argentinas en la localidad de Salta, Argentina, según da cuenta el diario "O'Dia", de Curitiba, Brasil, periódico que apareció por una sola vez, sin domicilio ni editor responsable. Esta información no fue jamás comprobada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

ACCIONES LEGALES.

— El 30 de diciembre de 1974 se interpuso recurso de amparo en su favor ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1.658-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar el once de febrero de 1975 por la 2ª Sala del mencionado tribunal, con el mérito de los informes negativos del Sr. Ministro del Interior; Jefe de la Zona en estado de sitio de Santiago, y Comando de Aviación de Combate.

Al denegarse el recurso la Corte ordenó oficiar al Juzgado del Crimen correspondiente para que instruyera sumario con el objeto de investigar la posible comisión de un delito con ocasión de la desaparición de la afectada.

En consecuencia con lo anterior, el 25 de febrero de 1975 el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía ordena instruir sumario, asignándole a la causa el Rol 83.109-3.

Realizada la investigación no se logró dar con el paradero de la afectada, básicamente en virtud de que el tribunal, sólo consideró los informes negativos de las autoridades, y ni siquiera tuvo a bien investigar quién fue la persona que solicitó la patente BI-896, otorgada por la

I. Municipalidad de Conchalí, patente que portaba el vehículo que detuvo a la afectada. Así se explica que al dictar sobreseimiento temporal con fecha 22 de noviembre de 1975, el tribunal estimó que ni siquiera "se encuentra acreditada la perpetración de un delito en los hechos denunciados".

Dicho sobreseimiento fue aprobado el 19 de enero de 1976 por la I. Corte de Apelaciones.

Hasta la fecha la afectada sigue desaparecida.

NOMBRE : LABRADOR URRUTIA, RAMÓN ISIDRO.
CEDULA IDENTIDAD : 98.716, de Los Angeles.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 7 de junio de 1950.
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Avenida Pinto 509, Mulchén.
PROFESION : Comerciante.

HECHOS.

El afectado, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), se trasladó a Santiago después del 11 de septiembre de 1973, pues era conocido y buscado en la zona donde tenía su domicilio.

El 25 de marzo de 1974 los medios de prensa (v. gr. "La Tercera" de ese día) informaron que la Fiscalía Militar de Cautín otorgaba un plazo fatal de 15 días para que "61 personas, todas ellas militantes del proscrito ex Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, se presentaran 'voluntariamente al Tribunal' ...por existir cargos en su contra". Entre esas personas se mencionaba a Ramón Isidro Labrador Urrutia.

La detención del afectado tuvo lugar el 14 de diciembre de 1974. Ese día había quedado de encontrarse con su madre, Solemnidad Urrutia Mardones, en Vicuña Mackenna con San Joaquín, pero no alcanzó a verla, pues antes de que ella llegara se materializó la aprehensión, por individuos de civil, armados con metralletas, que se bajaron de una camioneta en la que se lo llevaron. Así lo informó a la Sra. Urrutia una tercera persona que estaba en el lugar y no quiso identificarse.

A partir de entonces nada se ha sabido de Ramón I. Labrador, pese a todos los esfuerzos realizados por sus familiares.

El 23 de julio de 1975 figuró en una lista de 60 chilenos "muertos en el extranjero, en diversos países", y

a raíz de "enfrentamientos entre ellos", publicitada por algunos medios de difusión nacionales que citaron como fuente a la revista "LEA", de Buenos Aires. Esta "publicación periódica" sólo apareció una vez, el 15 de julio de 1975. "año 1, N° 1", reza su pie de imprenta, y no volvió a circular. La noticia en cuestión jamás fue comprobada por autoridad alguna.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 3 de enero de 1975 se presentó recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 3-75). La acción fue rechazada el 20 de junio del mismo año, con informes negativos de las autoridades (Ministerio del Interior, Jefe de la Zona en Estado de Sitio, Comando de Aviación de Combate). La Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) se limitó a señalar a la Corte que se dirigiera al "Ministerio del Interior (Departamento Confidencial), a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos". En el presente caso, esta Secretaría envió la solicitud de informar al Ministerio del Interior, y éste, a su vez, negó tener antecedentes sobre el detenido.

Junto con desechar el amparo, la Corte ordenó poner los antecedentes en conocimiento del Juzgado del Crimen correspondiente, para que investigara "la posible comisión de algún delito, con ocasión de los hechos denunciados".

El 27 de junio de 1975, el Juez del Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Depto. Pedro Aguirre Cerda ordenó instruir sumario (causa Rol 42.376) y despachó orden amplia de investigar, la cual fue devuelta, sin resultado, por Investigaciones.

El 20 de agosto de 1975 declaró en el Tribunal doña Solemnidad Urrutia Mardones. Más tarde, el 9 de septiembre de ese año, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó, refiriéndose a las nóminas de muertos dadas en la revista "LEA", que "no hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas... hayan fallecido en el extranjero. Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país (de haberlo hecho tendría que haber sido en forma clandestina); las autoridades de los países en que de acuerdo a las publicaciones habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

El 10 de octubre de 1975 el Juez declaró cerrado el Sumario y sobreseyó temporalmente en la causa.

El 17 de diciembre del mismo año la Corte de Apelaciones aprobó el sobreseimiento, previo informe o dictamen del Fiscal, que transcribimos por su interés o significado:

“Otro desaparecido; se trata ahora de Ramón Isidro Labrador Urrutia; es su madre, Solemnidad Urrutia Mardones, quien lo reclama”.

“El asunto es similar a tantos otros informados con anterioridad, si bien el actual no es del todo semejante a todos los anteriores, ya que no son muchos los que han sido incluidos en una publicación del exterior como ‘miristas ejecutados por sus propios camaradas’, identificados ‘sesenta miristas asesinados’, y en alguna medida hecho suya la publicación por el diario ‘El Mercurio’ en su edición del 23 de julio del corriente año (1975) (fs. 20 de autos), y que conforme se informara a fs. 26,1 (respuesta del Ministerio de RR. EE.), carece aquella publicación de la debida autenticidad y veracidad”.

“Como en los asuntos anteriores, la Justicia no está en situación de entregar una respuesta adecuada en relación al desaparecimiento de Ramón Isidro Labrador Urrutia a quien pudo, o no pudo ocurrirle lo peor”.